



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

**REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora “Corporación Privada de Desarrollo Social Renace Lota”, R.U.T. N°65.211.710-4, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4405 /**

**CONCEPCIÓN, 30 DE MAYO DE 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Ejecutor “CORPORACIÓN PRIVADA DE DESARROLLO SOCIAL RENACE LOTA”, R.U.T. N°65.211.710-4, representado por don Manuel Jesús Araya Pezo, C. I. N° 6.336.296-4, ambos domiciliados en Benjamín Squella N° 539, Comuna de Lota, Región del Bío Bío, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011”, en la Región del Bío Bío, mediante Resolución Exenta N°8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

2.-Que, los días 28 de noviembre de 2011, 20 de enero de 2012 y 31 de enero de 2012, se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

a) Beneficiarias doña Grace Placencia Seguel y doña Jimena Torres Sepúlveda, asignadas a desempeñarse en el Club de Rehabilitados “El Porvenir”, comuna de Lota, en el horario de lunes a viernes de de 09:00 a 13:30 horas, no registran su firma al momento del término de su jornada laboral, el día 28 de noviembre de 2011;

b) Beneficiario don Marco Jiménez Orias, asignado a desempeñarse en el “Club de Rehabilitados Alcohólicos Anónimos”, ubicado en calle Matta N°398, comuna de Lota, se encontraba desempeñando el trabajo de estafeta, el cual es distinto al informado y autorizado por el Servicio Nacional, toda vez que su Contrato de Trabajo, explícitamente indica que desempeñará labores de “Aseo y Mantención”;

c) Beneficiaria doña Cecilia Torres Jara, que se desempeña en el Cuerpo de Bomberos de Lota, comuna de Lota, asistió a trabajar el 28 de noviembre de 2011, sólo en la jornada de la mañana de 08:30 horas a 13:00 horas, ausentándose durante la jornada de la tarde;

d) Beneficiaria doña Vanessa Araneda Cuevas, asignada a desempeñarse en la "Asociación Deportiva de Lota Bajo", comuna de Lota, no es ubicada en su lugar de trabajo.

e) Beneficiaria Alicia Navarro Manríquez, quien se desempeña en Sede de Pescadores Artesanales de Pueblo Hundido, comuna de Lota, no registra salida el día 19 de enero de 2012;

f) Beneficiarios Marcelo Martínez Luna, Roberto Mendoza Villagrán e Ingrid Isla Alarcón, quienes se desempeñan en Club Deportivo Estrella Roja, comuna de Lota, no se encuentran en su lugar de trabajo el día 20 de enero de 2012 y, además, los dos primeros, no registran salida el día 19 de enero de 2012;

g) Beneficiaria Margot Núñez Sáez, quien se desempeña en Club Deportivo Estrella de Mar, de Caleta El Blanco, comuna de Lota, no registra asistencia el día 19 de enero de 2012 y no se encuentra en su lugar de trabajo el día 20 de enero de 2012;

h) Beneficiaria Blanca Castro Salgado, quien se desempeña en Jardín Infantil Uzi Uza, comuna de Coronel, el día 31 de enero de 2012 registró anticipadamente su firma en el libro de asistencia de su lugar de trabajo.

3.-Que, con fechas 30 de noviembre de 2011, 01 de febrero de 2012 y 02 de febrero de 2012, el Organismo Ejecutor fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fechas 02 de diciembre de 2011 y 07 de febrero de 2012, el Organismo Ejecutor presentó escritos de descargos, en los cuales señala, en lo pertinente, que: Respecto del hecho irregular signado con la letra a) en el considerando segundo de la presente resolución, (...) *la beneficiaria Grace Placencia Seguel, el día en cuestión ella se había retirado de su trabajo debido que es una beneficiaria que tiene un contrato de media jornada. Jimena Torres Sepúlveda, el día en cuestión ella se había retirado de su trabajo debido que es una beneficiaria que tiene un contrato de media jornada (...).* Respecto del hecho irregular signado con la letra b) en el referido considerando, (...) *el beneficiario Marcos Jiménez Orias, el día en cuestión estaba realizando actividades propias de su trabajo, entregando invitaciones a diferentes clubes deportivos de Lota, para charlas de prevención de alcoholismo (...).* Respecto del hecho irregular signado con la letra c) en el considerando antes dicho, (...) *la beneficiaria Cecilia Torres Jara, el día en cuestión, tuvo que retirarse de urgencia, debido que su marido se encuentra hospitalizado desde el 25 de noviembre de 2011, ese día se había agravado y la llamaron con apremio (...).* Respecto del hecho irregular signado con la letra d) en el considerando antes indicado, (...) *beneficiaria Vanessa Araneda Cuevas, el día en cuestión ella tenía autorización para asistir a una importante reunión (...), porque se le entregaba su subsidio habitacional (...).* Respecto del hecho irregular signado con la letra e) en el considerando segundo de la presente resolución, "...*la no firma de la salida del día 19 de enero de 2012, fue producto de una mala praxis que tienen algunos beneficiarios...*" Respecto del hecho irregular signado con la letra f) en el considerando antes dicho, "...*el señor Marcelo Martínez, fue citado el día 20 de enero de 2012 a la oficina por sus constantes problemas de firma...el señor Roberto Mendoza, no asiste a su lugar de trabajo el día 20 de enero de 2012, por tal razón se le pasa la falta...la señora Ingrid Isla, fue citada el día 20 de enero de 2012 a la oficina por sus constantes problemas de firma...*" Agrega que "...*sobre la no firma de la salida del día 19 de enero de 2012, fue producto de una mala praxis que tienen algunos beneficiarios...*" Respecto del hecho irregular signado con la letra g) en el considerando ya referido, "...*la señora Margot Núñez, el día 19 de enero de 2012 se sintió muy mal de salud, específicamente de presión, y le solicitó ausentarse a su supervisor este lo autorizó por lo antes mencionado y el día 20 de enero de 2012 ella no va a trabajar y presenta documentación que se presentó en el hospital de Lota...*" Respecto del hecho irregular signado con la letra h) en

el considerando antes indicado, *"Lamentablemente ella por iniciativa propia firmó el libro en forma adelantada pensando que si lo retiraban se le iba a poner falta, esta es una mala praxis que traen con ellas por muchos años, en los aprestos e inducciones se le ha explicado muchas veces pero la gente no entiende."*

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Ejecutor, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, los Informes Inspectivos Regionales Folio N° 1336, de fecha 28 de noviembre de 2011, Folio N° 208, de fecha 14 de marzo de 2012, y Folio N° 280, de fecha 22 de febrero de 2012, las actas de constatación de hechos, de fechas 28 de noviembre de 2011, 20 de enero de 2012 y 31 de enero de 2012 y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución constituyen infracciones al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

8.-Que, los hechos irregulares consistentes en que beneficiarios desempeñan una función distinta a la estipulada en su contrato de trabajo o no se encontraban en su lugar de trabajo al momento de la supervisión, debido a que el Organismo Ejecutor los citó a su oficina o que no registran su asistencia al lugar de trabajo o no registran su hora de salida o registran anticipadamente su firma en el libro de asistencia correspondiente, implican que el Organismo Ejecutor no dio cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE en el marco de la ejecución del Programa, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

9.-Que, los hechos irregulares consistentes en que beneficiarios no cumplieron íntegramente su jornada de trabajo o no se encontraban en su lugar de trabajo al momento de la supervisión, trae como consecuencia que se debe descontar al Organismo Ejecutor las horas no trabajadas por la beneficiaria y el día no trabajado por los beneficiarios, descuentos que se deben practicar al momento de pagarse el beneficio a dicho Organismo o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse los reembolsos de las sumas pagadas por dicho concepto.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 6202, de fecha 30 de junio de 2010, Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, la Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, que adjudica propuestas presentadas en el marco del Programa señalado precedentemente, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución

Nº1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "CORPORACIÓN PRIVADA DE DESARROLLO SOCIAL RENACE LOTA", R.U.T. Nº65.211.710-4, **Multa equivalente a 32 UTM**, por no dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE en el marco de ejecución del Programa, específicamente, porque beneficiarias Grace Placencia Seguel y Jimena Torres Sepúlveda, asignadas a desempeñarse en el Club de Rehabilitados "El Porvenir", comuna de Lota, en el horario de lunes a viernes de de 09:00 a 13:30 horas, no registran su firma al momento del término de su jornada laboral el día 28 de noviembre de 2011, beneficiario Marco Jiménez Orias, asignado a desempeñarse en el "Club de Rehabilitados Alcohólicos Anónimos", ubicado en calle Matta Nº398, comuna de Lota, se encontraba desempeñando el trabajo de estafeta, el cual es distinto al informado y autorizado por el Servicio Nacional, toda vez que su Contrato de Trabajo, explícitamente indica que desempeñará labores de "Aseo y Mantención", beneficiarios Marcelo Martínez Luna e Ingrid Isla Alarcón, quienes se desempeñan en Club Deportivo Estrella Roja, comuna de Lota, no se encuentran en su lugar de trabajo el día en que se efectuó la supervisión, esto es, 20 de enero de 2012, debido a que fueron citados por el Organismo Ejecutor a su oficina, beneficiaria Alicia Navarro Manríquez, quien se desempeña en Sede de Pescadores Artesanales de Pueblo Hundido, comuna de Lota, no registra salida el día 19 de enero de 2012, beneficiarios Marcelo Martínez Luna, Roberto Mendoza Villagrán e Ingrid Isla Alarcón, quienes se desempeñan en Club Deportivo Estrella Roja, comuna de Lota, no registran salida el día 19 de enero de 2012, beneficiaria Margot Núñez Sáez, quien se desempeña en Club Deportivo Estrella de Mar, de Caleta El Blanco, comuna de Lota, no registra asistencia el día 19 de enero de 2012, y beneficiaria Blanca Castro Salgado, quien se desempeña en Jardín Infantil Uzi Uza, comuna de Coronel, el día 31 de enero de 2012 registró anticipadamente su firma en el libro de asistencia de su lugar de trabajo, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta Nº 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Nº9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento de las horas no trabajadas por la beneficiaria Cecilia Torres Jara, el cual asciende a la suma de \$ 4.247.-, y el descuento del día no trabajado por los beneficiarios Vanessa Araneda Cuevas, Marcelo Martínez Luna, Roberto Mendoza Villagrán, Ingrid Isla Alarcón y Margot Núñez Sáez, el cual asciende a la suma de \$30.333.-, debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar el reembolso correspondiente, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO**

RJZZ/RNC/LVC/DAS/NMD/VRDC/CCC/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bio Bio
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo